



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

ACUERDO DE CONCEJO Nº 023-2022– MPC.

Contumazá, 28 de febrero del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA,

VISTO: EL Proyecto de “Convenio de Colaboración Institucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Unidad de Gestión Educativa Local- UGEL Contumazá”

CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Lo estructura orgánica del gobierno local la conforma el concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador de la Alcaldía.

El Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el Art. 195º de la Constitución Política del Perú promueven el desarrollo, la economía local y lo prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo tiene como finalidad representar al vecindario.

Que, la UGEL CONTUMAZA, es una instancia intermedia de gestión Educativa que garantiza el servicio educativo de calidad, con equidad; dirige y supervisa la aplicación de la política y normativa educativa, promoviendo el desarrollo integral del educando, con personal capacitado y comprometido en el desarrollo regional; asimismo, conforme al artículo 82º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación “En materia educativa, el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa local, coordinan sus acciones con las municipalidades de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica y en la presente ley. En este marco, las municipalidades apoyan la prestación de servicios de las Instituciones Educativas y contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción”

Que, conforme lo reconoce la el TUO de la Ley 27444 en su artículo 87, las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia, debiendo prestar la asistencia y cooperación activa a otras entidades que puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones; ello siempre y cuando no ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Asimismo, el artículo 88º del TUO de la Ley 27444 regula los medios de colaboración interinstitucional, así en su inciso 3º regula como uno de dichos medios o los convenios de colaboración, mediante los cuales los representantes autorizados de las entidades, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para los partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

Que, conforme a lo ha establecido el artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, es facultad del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en ese contexto, el pleno de concejo, en su sesión Ordinaria Nº 004-2022-MPC del 25 de febrero del 2022 ;;



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazó, la suscripción del Convenio de Colaboración Institucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Unidad de Gestión Educativa Local- UGEL Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal tome las acciones pertinentes para pronta ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
ALCALDIA
Lic. Osear Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE